Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Los jóvenes en México: su condición vulnerable frente a los Derechos Humanos

Aída Valero Chávez[1]

Resumen

Según la Organización de las Naciones Unidas, la seguridad humana se refiere al derecho de las personas a vivir en libertad y con dignidad, libres de pobreza, desesperación, temor y miseria; que tengan igualdad de oportunidades para disfrutar sus derechos y desarrollar plenamente su potencial humano, esta es la aspiración respecto a la condición social de muchos jóvenes en México (Valero, 2014). Los jóvenes enfrenan situaciones de vulnerabilidad en una extensa gama de hechos, siendo víctimas de las instituciones y la sociedad, en situaciones como la prepotencia de algún servidor público, la corrupción, la detención injustificada e incluso el abuso del poder, marginación o discriminación, además de que algunos jóvenes sufren también violencia familiar.

En un análisis en torno a la condición social de los jóvenes en México mediante un diagnóstico en torno a la educación, la salud, el empleo, la vivienda, coincidimos con las observaciones hechas Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ), en su Estudio sobre Juventud —Tendencias y Urgencias— las personas jóvenes señala que se enfrentan a las siguientes paradojas: poseen más acceso a la educación y menos acceso al empleo; gozan de más acceso a la información y menos acceso al poder; tienen más expectativas de autonomía y menos opciones para materializarla; están mejor provistos de salud pero menos reconocidos en su morbi mortalidad específica; son más dúctiles y móviles pero más afectados por las trayectorias migratorias inciertas; están más cohesionados hacia adentro, pero con mayor impermeabilidad hacia fuera; son más aptos para el cambio productivo, pero más excluidos de éste; ostentan un lugar ambiguo entre receptores de políticas y protagonistas del cambio; están más abiertos a la

[1] Profesora de Carrera Titular de Tiempo Completo de la ENTS.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

expansión del cambio simbólico y poseen una mayor restricción del consumo material; y están confrontados entre la autodeterminación y el protagonismo por una parte, y la precariedad y desmovilización por otra.

Podemos afirmar que a pesar de que se han promulgado en varios estados de la República Mexicana leyes en torno a los Derechos Humanos de los jóvenes esto no ha sido garantía para el cabal cumplimiento de lo ahí establecido, por lo que existe la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de las personas jóvenes de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, inalienabilidad, indivisibilidad y progresividad.

Palabras clave: Jóvenes, Vulnerabilidad, Derechos humanos, México.

Abstrac

According to the United Nations, human security concerns the right of people to live in freedom and dignity, free from poverty, despair, fear and misery; they have equal opportunities to enjoy their rights and fully develop their human potential, this is the aspiration regarding the status of many young people in Mexico (Valero, 2014). Young enfrenan vulnerabilities in a wide range of facts, victims of the institutions and society, in situations like the arrogance of a public servant, corruption, unjustified detention and even abuse of power, marginalization and discrimination, as well that some young people also suffer domestic violence.

In an analysis on the status of youth in Mexico through a diagnosis around education, health, employment, housing, agree with the comments made Iberoamerican Youth Organization (OIJ), in his study on Youth Urgencies —Trends and notes that young people face the following paradox: they have more access to education and less access to employment; enjoy greater access to information and less access to power; They have greater expectations of autonomy and fewer options to materialize; they are better equipped health but less recognized in their specific morbidity and mortality; they are more flexible and mobile but most affected by the uncertain migratory paths; They are more cohesive inwards, but with greater impermeability out; They are more suitable for productive change, but excluded from it; hold an ambiguous place between receivers policies and agents of change; they are more open to the expansion of symbolic change and have greater restriction of material consumption; and they are confronted between self-determination and leadership on the one hand, and the precariousness and demobilization on the other.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

We can say that even though have been enacted in several states of Mexico laws regarding human rights of young people this has not been a guarantee for full compliance with the then established, so there is an obligation to promote, respect, protect and guarantee the human rights of young people in accordance with the principles of universality, interdependence, inalienability, indivisibility and progressiveness.

Keywords: Youth, Vulnerability, Human rights, Mexico

Introducción

México se caracteriza por ser un país con un número importante de jóvenes, muchos de ellos se ven expuestos a condiciones de pobreza ya sea urbana o rural, y otros más viven la exclusión y se encuentran colocados en una situación de vulnerabilidad al ser privados de sus Derechos Humanos.

Los jóvenes enfrenan situaciones de vulnerabilidad en una extensa gama de hechos, siendo víctimas de las instituciones, la sociedad y la propia familia, viviendo situaciones como la prepotencia de algún servidor público, la corrupción, la detención injustificada e incluso el abuso del poder, marginación o discriminación.

Las consecuencias de la incorporación al desarrollo del país en condiciones desfavorables implica una mayor desigualdad en el acceso a las oportunidades, lo cual causa el aumento del número de jóvenes que no estudian ni trabajan, un aumento de informalidad laboral entre los jóvenes, una disolución del tejido social, el acceso limitado a la Seguridad Social, así como menores ingresos laborales. Todo ello se traduce en una mayor incidencia en la pobreza juvenil.

La evaluación de la acción del Estado en materia de los Derechos Humanos de las y los jóvenes parte de dos consideraciones fundamentales. En primer término la juventud es una etapa de vida en la que un cúmulo de acontecimientos relacionados con las trayectorias individuales y colectivas de las personas adolescentes y jóvenes, favorecen o limitan la satisfacción de sus necesidades, el desarrollo de sus capacidades y la construcción de sus identidades, a través de experimentar procesos de creciente autonomía que marcan el proyecto de vida (Morales, 2010).

La posibilidad efectiva de las y los jóvenes para el ejercicio de sus Derechos Humanos radica en un mejor equilibrio del contrato generacional vigente. Comprendemos que el contrato generacional representa el orden simbólico que regula la relación entre la sociedad y las nuevas generaciones y supone una serie de prerrogativas para los adultos sobre aquellos que son considerados menores de edad.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Así, mientras que el contrato generacional contemporáneo clausura la posibilidad para la renovación de las instituciones culturales y políticas de manera que las nuevas generaciones no tienen acceso libre y equitativo a los bienes necesarios para la vida, la posibilidad para el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de las y los jóvenes se encuentra restringida.

Partimos del supuesto de que los derechos fundamentales de la población, son exigencias éticas que tienen condiciones para su ejercicio:

a) Cuando son reconocidas por el Estado en las normas del derecho positivo;
b) Cuando los Estados impulsan acciones públicas orientadas a su realización efectiva;
c) Cuando existen condiciones sociales y culturales orientadas al respeto, protección y promoción de los derechos fundamentales de la población. Por tanto, la evaluación de las acciones del Estado en materia de derechos específicos de las y los jóvenes debe considerar las condiciones que favorecen o limitan el bienestar y el ejercicio libre de la autonomía de las nuevas generaciones para la definición de sus proyectos de vida.

Pasemos a dar un vistazo acerca de cuáles son las condiciones sociales de la juventud en nuestro país.

Diagnóstico sobre la condición social de los jóvenes en México

El árbol de problemas es una herramienta (IMJUVE, 2014) que ilustra las causas y efectos del problema que, en este caso, padece la población de jóvenes entre 12 y 29 años en el país, así como su origen y sus consecuencias. De acuerdo con esta herramienta, el principal problema de la juventud es su incorporación al desarrollo del país en condiciones desfavorables debido a:

1. Dificultades para la inserción en el mercado laboral.
2. La desvinculación entre los jóvenes y el entorno que los rodea.
3. La deficiente formación y desarrollo de habilidades que permitan el desarrollo persona.
4. La escasa educación sexual y reproductiva que conduce a una mayor incidencia de embarazos en adolescentes.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Mientras que los efectos más importantes de esta situación son los siguientes: alta incidencia de pobreza entre la población joven, desaprovechamiento del bono demográfico que actualmente goza el país y elevada victimización de los jóvenes.

Los jóvenes entre 12 y 29 años con una inclusión desigual respecto al desarrollo social se caracteriza por (IMJUVE, 2014):

- Acceso limitado a la seguridad social.
- Aumento de informalidad laboral entre los jóvenes.
- Aumento de victimización de los jóvenes.
- Aumento del número de jóvenes que no estudian ni trabajan.
- Ausencia de espacios para toma de decisiones.
- Baja innovación y emprendedurismo.
- Bajo aprovechamiento académico.
- Bajos ingresos laborales.
- Carencia de programas de práctica laboral.
- Cultura política sin vínculos con las prácticas culturales juveniles.
- Deficiente calidad en la educación.
- Deficiente formación y desarrollo de habilidades que permitan el desarrollo personal.
- Desaprovechamiento del bono demográfico que goza el país.
- Desarrollo de conductas de riesgo o delictivas.
- Desarticulación entre la relación educación-trabajo. Demanda y oferta desvinculadas.
- Desconexión entre intereses locales, regionales y mundiales.
- Desconocimiento y escasa participación en el quehacer cultural, social, académico y político.
- Deserción escolar.
- Desigualdad en el acceso a las oportunidades.
- Desvinculación de los jóvenes con su entorno.
- Dificultades para la inserción laboral de los jóvenes.
- Disolución del tejido social.
- Escasa representación de los jóvenes en las políticas y espacios de toma de decisiones.
- Escasa educación sexual y reproductiva.
- Escasa generación de empleos.
- Escasa movilidad social.
- Incapacidad para lograr su pleno potencial y contribuir al desarrollo.
- Incorporación de las y los jóvenes de 12 a 29 años al desarrollo del país en condiciones desfavorables.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

- Limitado ejercicio de los derechos sociales.
- Mayor incidencia de embarazo en adolescentes.
- Mayor incidencia de pobreza juvenil.
- Mayor probabilidad de ruptura del vínculo familiar (Veracruz C. , 2011).

Desde esta perspectiva, cabe señal que uno de cada cuatro jóvenes, hombres y mujeres, se encuentra en situación de extrema pobreza; y, tres de cada cinco, en situación de pobreza extrema y moderada. Los niveles de pobreza que afectan a las y los jóvenes superan a los que aquejan a la población adulta.

De manera particular con relación a la medición de la pobreza en población entre 12 y 19 años, encontramos:[2]

Población en situación de pobreza 47.1%, población en situación de pobreza moderada 37.4%, población en situación de pobreza extrema 9.7%, población vulnerable por carencias sociales 29.2 %, población vulnerable por ingresos 6.1 por ciento.

Respecto a la privación social tenemos población con al menos una carencia social 76.3%, población con al menos tres carencias sociales 24.3 por ciento.

Como indicadores de carencias sociales se reporta que hay un rezago educativo de 13.8%, carencia por acceso a los servicios de salud de 22.5%, carencia por acceso a la seguridad social el 67.3%, carencia por calidad y espacios en la vivienda un 13.8%, carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda el 22.2%, carencia por acceso a la alimentación 24.6% (CONEVAL, 2014)

Desde estas condiciones de desventaja, las y los jóvenes buscan mantenerse en el trayecto escolar, incorporarse al mundo del trabajo, conformar nuevos hogares; en definitiva, buscan transitar por el proceso de emancipación a partir del ejercicio gradual de su autonomía. Indudablemente, las y los jóvenes de hoy se enfrentan a un futuro más incierto que las generaciones precedentes, por lo que sus trayectorias vitales se han diversificado: algunos de ellos y ellas interrumpen sus estudios para incorporarse tempranamente al mundo laboral; otros retornan en condiciones de rezago; algunos más prolongan su permanencia en el sistema escolar hasta edades más avan-

[2] De acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población de jóvenes queda comprendida entre los 12 y 29 años de edad. http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/8dec94b5-

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

zadas; un grupo de jóvenes combinan sus responsabilidades familiares con el estudio y el trabajo; otros tantos, ni estudian ni trabajan.

La condición de ocupación de las y los jóvenes indica que el trayecto vital comúnmente esperado no existe más; que el tránsito de la escuela al trabajo y a la conformación del nuevo hogar no es más la trayectoria vital predominante. Y, en definitiva, la pobreza en la que se encuentra una amplia proporción de jóvenes indica que la sociedad y el Estado no están produciendo suficientemente, ni distribuyendo equitativamente los bienes básicos que las y los jóvenes requieren para la definición autónoma de proyectos de vida; así, las y los jóvenes adoptan continuadamente decisiones sobre su situación actual y sus horizontes futuros a partir de posiciones de desventaja, generadas por la creciente exclusión y marginación, discriminación y segregación.

De este modo, observamos que tan sólo algunos de los jóvenes se encuentran afiliados a algún sistema de seguridad social como consecuencia de la protección social derivada de sus fuentes de trabajo o de beneficios similares otorgados a sus familiares cercanos; en cambio, una amplia proporción de jóvenes no tiene expectativas de afiliación a los servicios de salud o de acceder a un conjunto importante de prestaciones sociales derivadas de sus fuentes de trabajo, dado que se desempeñan en trabajos poco estructurados e inseguros.

El acceso a los bienes culturales condicionado por las desigualdades sociales, ya que mientras que las y los jóvenes de los estratos socioeconómicos más altos acceden a espacios culturales más variados y con mayor frecuencia, las y los jóvenes de los estratos más bajos a este tipo de bienes se limita a unas cuantas opciones.

La segregación territorial y social de las y los jóvenes limita gravemente el acceso y disfrute de la cultura. Una situación semejante se observa en lo que corresponde al uso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación, pues si bien en los últimos años se ha incrementado considerablemente la disposición de computadoras con acceso a internet en los hogares, todavía se observan disparidades muy importantes que dependen de las condiciones socioeconómicas de la población. De tal modo, mientras que la adaptabilidad de las y los jóvenes a este tipo de herramientas es mayor, el acceso a su utilización continúa limitado (IMJUVE, 2014).

Por su parte, la forma de morir y enfermar de las y los jóvenes muestra aspectos importantes sobre cómo está conformada la calidad y estilo de vida en este sector de población. Si bien, uno de los logros sociales más importantes en México ha sido el descenso de la mortalidad y de la morbilidad en la población en general, las defunciones y enfermedades entre la

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

población joven muestran que muchas de ellas están estrechamente relacionadas con conductas y situaciones de riesgo que son previsibles. La participación de hombres y mujeres en situaciones que ponen en riesgo sus vidas es distinta. En el caso de los hombres jóvenes, la mayor exposición a la violencia callejera (lesiones, accidentes de tránsito, homicidios) caracteriza los riesgos que afrontan con mayor frecuencia que las mujeres; en cambio, las mujeres jóvenes se encuentran comúnmente amenazadas por padecimientos vinculados al proceso de embarazo, parto y puerperio (IMJUVE, 2014).

Además, independientemente de la condición socioeconómica de las y los jóvenes, sus necesidades y aspiraciones relativas a su desarrollo personal y profesional y a su bienestar no están incorporadas por los procesos de organización social.

La inseguridad y la violencia que afronta una amplia proporción de jóvenes prácticamente cualquier contexto en el que se desenvuelven, influyen en su posibilidad para el diálogo y la articulación de sus intereses con otros actores de la sociedad. Así, los sistemas de relación existentes en los diversos ámbitos vitales de las y los jóvenes (la familia, la escuela, el trabajo, la calle, los lugares de recreación y/o los medios de comunicación) representan para un grupo importante de jóvenes espacios caracterizados por la segregación y la discriminación, que se produce a efecto de las expectativas de grupo, de género o generacionales, así como resultado de su resistencia a la violencia estructural que continuamente experimentan.

A este respecto, vale la pena indicar que las políticas de seguridad que criminalizan a las y los jóvenes se encuentran suficientemente fundadas por los hechos; antes bien, los prejuicios que pesan especialmente sobre los jóvenes varones, suburbanos, de bajos ingresos, son desproporcionados, pues mientras que los hechos que se observan no son suficientes para fundar esta común percepción que señala a las y los jóvenes como responsables de una buena parte de los sucesos que atentan contra la seguridad ciudadana en la entidad, los prejuicios construidos sí lo son para fundar la acción de la sociedad y del Estado en contra de las y los jóvenes (Pérez Islas, 2000).

La dramática situación antes expuesta nos lleva a analizar qué tanto las diversas propuestas de ley acerca de los derechos de la juventud en México tienen vigencia dentro de las diversas políticas públicas hacia las y los jóvenes.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Derechos humanos de las y los jóvenes

En el año 2010, la ONU planteo en el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, los aspectos que requerirían mayor atención por todos los países miembros, tales como la educación, empleo, el hambre y la pobreza, la salud, el medio ambiente, el uso indebido de drogas, la delincuencia juvenil, las actividades recreativas, las niñas y las jóvenes, la plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones, la globalización, la tecnología de la información y las comunicaciones, el VIH/SIDA, los conflictos armados y las cuestiones intergeneracionales (ONU, 2010) (Caballero, 2012).

Por su parte la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes, refiere que conforman un sector social que tiene características singulares en razón de factores psicosociales, físicos y de identidad que requieren una atención especial por tratarse de un período de la vida donde se forma y consolida la personalidad, la adquisición de conocimientos, la seguridad personal y la proyección al futuro. Por tanto, la evaluación de la acción del Estado debe tomar en cuenta la especificidad de los Derechos Humanos de las y los jóvenes, que se define por la posibilidad de garantizar su acceso y disfrute a los bienes básicos que les permitirán la configuración de un proyecto de vida suficiente y sostenible (OIJ, 2012).

Como resultado de un proceso impulsado por los Estados Iberoamericanos y la Organización Iberoamericana de Juventud (OIJ) durante casi 10 años, en el año 2005 la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) fue adoptada y firmada por 16 países en Badajoz, España. Desde su adopción, la CIDJ ha sido ratificada por siete Estados: Bolivia, Costa Rica, Ecuador, España, Honduras, República Dominicana y Uruguay.

Esta decisión ha significado el reconocimiento de las personas jóvenes como sujetos de derechos. Así lo establece la propia CIDJ en su preámbulo, cuando afirma que "debe avanzarse en el reconocimiento explícito de derechos para los jóvenes, la promoción de mayores y mejores oportunidades para la juventud y la consecuente obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de los mismos" (OIJ, 2012).

Pero además de la especificación de los derechos en términos de las necesidades específicas de la juventud, hay que destacar la importancia del reconocimiento innovador de algunos derechos como es el caso del derecho a la paz, a la objeción de conciencia y la incorporación en el artículo 5 de la prohibición de discriminación basada en la orientación sexual.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

En México, encontramos que en diversas legislaciones ya se hace explicito el derecho de los jóvenes, tal y como lo señalamos en la tabla núm. 1 donde podernos observar cuatro ejemplos, en tres entidades: Veracruz de Ignacio de la Llave (Veracruz C. , 2011), particularmente en este Estado encontramos dos leyes alusivas a los derechos de los jóvenes una de ellas es Ley de Desarrollo Integral de la juventud de 2011 y la Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños en 2015 (Veracruz, 2015); el Estado de Morelos (Morelos, 2005) y la Ciudad de México (Asamblea, 2015), en estas tres encontramos establecidos una variedad de derechos que parten muchos de ellos de lo establecido en la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (OIJ, 2012) y otros derechos señalados en textos y constitucionales.

No obstante este marco jurídico, en la práctica existe una condición de vulnerabilidad de los jóvenes, una carencia efectiva de aplicación de los mismos, que no son observados por las instituciones públicas del propio Estado, ya sea en su carácter federal o estatal: violencia social, violencia institucional, violaciones, secuestros, trata de personas, extorsión, criminalización, delincuencia, narcotráfico, desempleo, carencia de servicios de salud, insuficiencia para atender la educación, segregación y la discriminación que constituyen flagrantes violaciones a los derechos de la juventud en México, baste con ver o leer las noticias que diariamente nos ofrecen diversos medios impresos y electrónicos o bien escuchar el malestar de los ciudadanos a través de manifestaciones o platicas en la vida cotidiana, son hechos que no pueden ocultarse, todo ello aunado a la condición de pobreza en que viven los jóvenes en diversos contextos nacionales.

¿Cuán diferente sería la condición social de los jóvenes si se diera el cumplimiento cabal a los Derechos Humanos que están establecidos en cada legislación? (véase la tabla siguiente).

Conclusiones

En una mirada acerca de la problemática de los Derechos Humanos de los jóvenes en México encontramos una fuerte desigualdad que genera una importante brecha en el grado de acceso a los bienes y servicios públicos, en el que los diversos grupos marginados enfrentan problemas para hacer efectivos derechos tan básicos, como el derecho a la educación, a la salud, a la alimentación, a la paz, a la integridad personal, a la protección contra abusos sexuales, a la justicia, es decir a todos los derechos consagrados por ley para las y los jóvenes.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

TABLA 1. PANORAMA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA JUVENTUD

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005)	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Veracruz (2011)*	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Morelos ((2014)*	*Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015)*
Derecho a la paz Principio de no-discriminación Derecho a la igualdad de género Protagonismo de la familia Derecho a la protección contra los abusos sexuales Derecho a la objeción de conciencia Derecho a la justicia Derecho a la protección contra abusos sexuales Derechos civiles y políticos Derecho a la vida Derecho a la igualdad de géneros Derecho a la identidad y personalidad propias Derecho a objeción de conciencia Derecho al honor, intimidad y a la propia imagen Derecho a la libertad y seguridad personal Derecho a la justicia Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión Libertad de expresión, reunión y asociación	*Ley de Desarrollo Integral de la Juventud* Derecho a la dignidad Derecho a la libertad Derecho a la salud Derecho a la asistencia social Derechos sexuales y reproductivos Derecho a la cultura Derecho a la identidad, certeza jurídica y familia Derecho a la autorrealización, integración y participación Derecho a la plena participación social y política Derecho a la organización juvenil Derecho a la información Derecho a la integración y reinserción social Derecho a un medio ambiente sano Derecho al turismo, recreación y deporte Derecho al trabajo	Derecho a la vida Derecho a la paz Derecho a la integridad personal Derecho a la protección contra abusos sexuales Derecho a la justicia Derecho a la identidad y personalidad propia Derecho a la libertad y seguridad personal Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión Derecho a la libertad de expresión Derecho de reunión y asociación Derecho a formar parte de una familia Derecho a la participación política, económica y social Derecho a la educación Derecho a la educación en sexualidad Derecho al acceso al conocimiento científico	Derecho a una vida digna Derecho a la promoción del trabajo Derecho a la educación Derecho a la salud Derechos sexuales y derechos reproductivos Derecho de las personas jóvenes que viven con discapacidad Derecho a la protección social Derecho de las personas jóvenes que viven y sobreviven en calle Derecho a la cultura, al arte, a la ciencia y a la recreación Derecho a la identidad, personalidad intimidad e imagen propia Derecho al respeto y fortalecimiento de la identidad colectiva de las personas jóvenes Derecho a la paz y a una vida libre de violencia Derecho a la plena participación social y política y al acceso a la información

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

TABLA 1. CONTINUACIÓN

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005)	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Veracruz (2011)*	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Morelos ((2014)*	*Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015)*
Derecho a la identidad y personalidad propias Derecho a formar parte de una familia Derecho a la formación de una familia Derecho a libertad de pensamiento, conciencia y religión Derecho a la educación Derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación Derecho a la cultura y al arte Derecho a la educación sexual Derecho a la educación Derecho al trabajo Derecho a la salud Derecho a la vivienda Derecho a las condiciones de trabajo Derecho a la protección social Derecho a la formación profesional Derecho al trabajo Derecho al desarrollo	*Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (2015)* Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo Derecho de prioridad Derecho a la identidad Derecho a vivir en familia Derecho a la igualdad sustantiva Derecho a la no discriminación Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral Derecho de acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal Derecho a la protección de la salud y la seguridad social Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad Derecho a la educación Derecho al descanso y al esparcimiento Derechos a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura	Derecho a la cultura y el arte Derecho a la salud Derecho al trabajo y a las condiciones laborales Derecho a la formación profesional Derecho a la vivienda Derecho a un ambiente saludable Derecho a la recreación y el esparcimiento Derecho al deporte Derecho a la activación física Derecho al acceso a internet	Derecho a la libertad, libre asociación y organización Derecho al acceso, gestión y promoción de las tecnologías de la información y la comunicación Derecho a un medio ambiente sano Derecho a las familias Derecho al desarrollo integral Derecho a la vivienda Derecho a una alimentación adecuada Derecho a la recreación Derecho al deporte Derecho a fortalecer las identidades juveniles Derecho a la integración y reinserción social Derecho a la organización juvenil Derecho a la información

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

TABLA 1. CONTINUACIÓN

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (2005)	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Veracruz (2011)*	*Derechos Humanos para los Jóvenes en el Estado de Morelos ((2014)*	*Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México (2015)*
	Derecho a la libertad de expresión y acceso a la información Derecho a la participación Derecho de asociación y reunión Derecho a la intimidad Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso Derecho de las niñas, niños y adolescentes migrantes Derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones		

Elaboración propia.
Nota: se consideran para algunas legislaciones como menores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los 12 años y hasta antes de los 18 años cumplidos; y mayores de edad: aquellos cuya edad se encuentre comprendida entre los 18 y 29 años de edad.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Se considera que en la medida en que se han cerrado los canales de acceso a la reivindicación de demandas, que daban sentido y dotaban de ciudadanía a diversos sectores de la población y de que se carece de instrumentos para garantizar el cumplimiento de los que tendrían que ser los nuevos canales —asociados al respeto y valoración social del individuo, respeto de los Derechos Humanos, positividad del derecho— se profundizan y expanden procesos de exclusión.

Por tanto, desde la perspectiva del Trabajo Social se considera que existe una falta de vigencia real de los Derechos Humanos hacia la juventud , siendo necesario que las políticas de juventud sean orientadas hacia las diversas juventudes, con la condición básica de convocar a las y los jóvenes, así como a los actores sociales institucionales para que contribuyan al ejercicio pleno de derechos y a la configuración de soluciones ante la problemática que presenta un número significativo de jóvenes. Es necesario elaborar normas que reconozcan los derechos de los jóvenes y generar políticas públicas para hacerlos efectivos, sobre todo cuando estos derechos se encuentran consagrados constitucionalmente y en tratados internacionales.

Pensamos que se requiere de una intervención directa de Trabajo Social desde dos planos, en las instituciones con los operadores de las políticas públicas mediante diagnósticos sociales que permitan visibilizar la problemática social de los jóvenes a fin de ejecutar nuevas estrategias con y desde la juventud; y por otro lado, se requiere fomentar la ciudadanía entre los jóvenes mediante una cultura de la paz, de la legalidad, de la responsabilidad social, a través del trabajo directo en las comunidades mediante programas de educación en Derechos Humanos, a fin de hacerlos exigibles, mediante talleres, actividades recreativas, de capacitación laboral, de promoción y organización social, etcétera.

Referencias

Asamblea, L. d. (2015). *Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes*. México: *Gaceta Oficial del Distrito Federal*.

Becerra, R., (2001). "Los derechos sociales en dos siglos", en Comisión Nacional de los Derechos Humanos (comp., 2004), *Transición democrática y protección a los derechos humanos*, fascículo 5: Derechos de segunda generación, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos

Becerril, J. (febrero, 2001). "Hacia un ejercicio integral de los derechos sexuales", en Suplemento Letra S de *La Jornada*: Derechos sexuales, México.

Blancarte, R. (2003). "La intromisión nuestra de cada día", Suplemento Letra S de *La Jornada*, México.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Blancarte, R. (2005). "La política religiosa de Fox en 2005", en *Milenio, Diario*, p. 22, secc. Acentos.

Bonini, C. (2003). "Pensar el Estado laico desde la coyuntura", en *Cuaderno de Debate: Estado Laico, a la sombra de la Iglesia*, Lima, Centro de Estudios Flora Tristán y Programa de Género de la Universidad Nacional de San Marcos.

Bracamonte, A. (2001). *De amores y luchas. Diversidad sexual, derechos humanos y ciudadanía*, Lima, Centro de la Mujer Peruana "Flora Tristán".

Brooks, D. y Cason, J. (12 de mayo, 2002). Suplemento Masiosare de *La Jornada*.

Bruce, J., Lloyd, C. B., y Leonard, A., (1999), *La familia en la mira: Nuevas perspectivas sobre madres, padres e hijos*, México, Poupulation Council y EDAMEX

Caballero, J. A. (2012). *Derechos de los Jóvenes*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

CIPD (1994), Plataforma de acción de El Cairo. "Consideraciones acerca de los proyectos de reconocimiento legal de las uniones entre personas homosexuales de la Congregación para la Doctrina de la Fe" (12 abril, 2005) en *La Jornada*, México, p. 23.

Correa, S. y Petchesky, R. (2001). "Los derechos reproductivos y sexuales: Una perspectiva feminista" en Figueroa J. G. (coord.) *Elementos para un análisis ético de la reproducción*, México, Programa Universitario de Investigación en Salud, Porrúa Editores y PUEG.

CONEVAL. (2014). *Medición de la pobreza en México*. México.

ENJ 2010. (2010). Encuesta Nacional de Juventud 2010. México: IMJUVE.

Evans, D. (1993). *Sexual Citizenship: The Material Construction of Sexualities*, Londres.

González, E. (1994). *Como propagar el SIDA. Conservadurismo & Sexualidad*, México, Rayuela editores. Colección la Era del Vacío.

Güezmez, A. (2003). "Estado laico y libertad de opinión: buscando un pacto político" en *Boletín de Ciudadanía Sexual*, Lima, núm. 2, año 1.

IMJUVE, D. d. (2014). *Condición Social de los Jóvenes*. México: IMJUVE.

Miller, A. (2000). "Sexual but Not Reproductive: Exploring the Junction and Disjunction of Sexual and Reproductive Rights", en *Health and Human Rights*, 4 (2), pp. 69-109.

Morales, P. (2004). *Los derechos sexuales desde una perspectiva jurídica*. Mimeo.

Morales, G. d. (2010). *Evaluación Externa de las Políticas de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal*. México: Iniciativas para la identidad y la inclusión, A. C.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/G7yS1m

Morelos, P. E. (2005). *Ley de los Derechos Humanos de los Jóvenes y Adolescentes en el Estado de Morelos*. Recuperado el 25 de enero de 2016.

OIJ, C. I. (2012). *Mitos y realidades sobre la ratificación de la Convención Latinoamericana de Derechos de los Jóvenes*. Madrid.

ONU (2010). Programa de Acción Mundial para los Jóvenes. New York: Naciones Unidas.

Parker, R. (1996). "Estado de la Investigación en sexualidad: Avances y desafíos". En Shepard, Valdez y Hernández (coords.) Seminario taller sudamericano de investigación socio cultural en sexualidad: prioridades y desafíos, Chile, Fun Ford, FLACSO sede Chile y NU.

Parker, R. (2000), Seminario: "Diversidad sexual, derechos humanos y ciudadanía en el Perú". Universidad Nacional Mayor de San Marco, Programa de Estudios de Género.

Plan de Acción Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo, 1994.

Pecheny, M. (2003), "Ciudadanía y minorías sexuales", en *Boletín de ciudadanía sexual*, núm. 2, año 1.

Petchesky, y K. Judd (edit.) (1998). *Negotiating Reproductive Rights. Women's Perspectives across Countries and Cultures*, Londres y Nueva York, Zed Books.

Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer. Declaración de Beijing, 1995, México: Comisión Nacional de la Mujer, UNICEF y Milenio Feminista.

Pérez Islas, J. (2000). *Jóvenes: una evaluación del conocimiento. La investigación sobre juventud en México 1986-1999*. México: SEP/IMJ.

Rance, S. (2001). "Ciudadanía sexual" en *Conciencia latinoamericana*, vol. XIII, núm. 3, septiembre, 2001, pp. 13-17.

Valero, C. A. (2014). "Los jóvenes y su condición de vulnerabilidad". En S. L. Cano, *Pobreza y desigualdad social. Retos para la configuración de la política social*. México: ENTS. UNAM.

Veracruz (2015). Ley de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Xalapa.

Veracruz, C. (2011). Ley del Desarrollo Integral de la Juventud. Xalapa.

Weeks, J. (1998b). *Sexualidad, México*, Paidós y Universidad Nacional Autónoma de México-Programa Universitario de Estudios de Género de la UNAM.

Weeks, J. (1998a). "La construcción de las identidades genéricas y sexuales. La naturaleza problemática de las identidades" en I. Szasz y S. Lerner (comps.) *Sexualidades en México. Algunas aproximaciones desde la perspectiva de las ciencias sociales*, México, El Colegio de México.

DR © 2017.
Universidad Nacional Autónoma de México-Comisión Nacional de los Derechos Humanos
https://www.unam.mx/-http://www.cndh.org.mx/